Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CLAUSULADO PROCESO SAMC-005-2023

No. 222 - DE 2023

CONTRATANTE: **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

CONTRATISTA: **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**

VALOR: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE**

DURACION: **SEIS (6) MESES**

Entre los suscritos **ARNE BRITTON GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.000.808, expedida en la isla de San Andrés, en su condición de Director General, como consta en el Acuerdo No. 010 del 04 de Diciembre de 2019, emitido por el Consejo Directivo de la Corporación CORALINA, y posesionado según acta No. 001 del 26 de diciembre de 2019, ante la Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, obra en nombre y representación de la **CORPORACIÒN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA**, ente corporativo de carácter público, creado mediante Ley 99 de 1993, que en adelante se llamará CORALINA, de una parte y de otra **LUIS ENRIQUE TENORIO ORTIZ** identificado con C.C 18.004.056 de San Andrés, Islas, mayor, con domicilio en San Andrés, Isla, representante legal **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, con Nit. No. 892.400.694-4 tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia con fecha 31 de mayo de 2023, del de quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente contrato de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada Ley, por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas reglamentarias y por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que la misión de CORALINA es administrar, proteger y recuperar el medio ambiente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, mediante la aplicación de tecnologías apropiadas dirigidas al conocimiento de la oferta y la demanda de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo humano sostenible e involucrando a la comunidad para que, de manera concertada y participativa, se mejore la calidad de vida de la región y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque apunta al cumplimiento de las siguiente funciones de CORALINA: a) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; b) Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; c) Ejercer actividades de promoción de la investigación cientifica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en esta Ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y dirigir el proceso de planificación regional del uso del suelo y de los recursos del mar para mitigar o desactivar presiones de explotación inadecuada de los recursos naturales, fomentar la integración de las comunidades nativas que habitan las islas y de sus métodos ancestrales de aprovechamiento de la naturaleza al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente y de propiciar, con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y conservación de los recursos y el entorno del archipiélago; 2). Que La jurisdicción de CORALINA incluye la totalidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que en sus 18 millones de hectáreas (Ha) aproximadamente, incluye zonas someras y profundas, no sólo en las tres islas principales, sino además en los atolones, cayos, bancos y bajos en áreas como Bolívar, Albuquerque, Quitasueño, Serrana, Roncador, Serranilla, Bajo Alicia y Bajo Nuevo y gran cantidad de zonas profundas que incluyen bancos de pesca, bajos, depresiones, colinas y montañas submarinas, entre otras formaciones. El Archipiélago se caracteriza por su gran biodiversidad y por contar con la presencia de importantes ecosistemas estratégicos tanto marinos como costeros, y que en su conjunto brindan un sinnúmero de servicios ecosistémicos como por ejemplo alimentación, protección costera y recreación (Conservación Internacional 2008; Burke et al., 2008). En él se encuentran aproximadamente el 77% de las áreas coralinas someras de

Colombia (INVEMAR 2005, 2009; CORALINA-INVEMAR 2012), además de ecosistemas de manglar, praderas de fanerógamas marinas, fondos arenosos, playas, bosque seco tropical, especies clave, gran riqueza y diversidad de peces, corales, esponjas, gorgonaceos, macro-algas, caracoles, langostas, aves, reptiles, insectos, entre otros. 3) Que el Programa No. 2 (Administración de servicios), está orientado a lograr una organización eficiente por medio de la planificación y elección del mejor uso de los recursos con que cuenta el parque, el cual pretende ofrecer soluciones viables a la prestación de servicios. Uno de estos servicios es el de salvamento marino y primeros auxilios, el cual se torna fundamental al considerar la parte marina y costera que rodea el Parque Regional Johnny Cay, así como la distancia de él a la isla de San Andrés y aún más, teniendo en cuenta la distancia hasta el Hospital, Clínica y/o centros de salud ubicados en la isla de San Andrés (aproximadamente dos kilómetros para recorrer en lancha) y también la afluencia de personas que diariamente lo visitan, los cuales suman anualmente un promedio que supera más de 300.000 personas al año. De acuerdo con los antecedentes históricos anuales, alrededor de 200 requieren de atención pre-hospitalaria por las diferentes situaciones que se presentan, que ameritan ser atendidos de manera inmediata en virtud de salvaguardar su salud e integridad. Por lo tanto, es necesario como administradores del Parque Regional Johnny Cay, dar las garantías suficientes a nuestros usuarios y visitantes en materia de atención en primeros auxilios. 4) Que el Director General de CORALINA se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, numeral 3º, literal (c) de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5, artículo 29, de la Ley 99 de 1993, que establece las funciones del Director General las cuales, son entre otras, ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; 5), Que el Subdirector de Mares y Costas mediante comunicado interno, allegado al área de jurídica, solicitó adelantar el trámite cuyo objeto es: "*servicios de salvamento, rescate acuático, primeros auxilios, atención pre hospitalaria, transporte acuático, evacuación y suministro de insumos necesarios para el desempeño de dichas actividades en el Parque Regional Johnny cay, incluyendo acompañamiento desde el embarque hasta el centro hospitalario según sea necesario*"; 6). Que la Ley 1150 de 2007, establece que la SELECCIÓN ABREVIADA, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto, por las circunstancias de la contratación o por la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de le gestión contractual; 7) Que la presente contratación se surtió mediante el trámite de selección Abrevia por el procedimiento de menor cuantoa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas; 8). Que, dentro de los términos establecidos para la presentación de ofertas, se recibieron una sola oferta, por **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, con Nit. No. 892.400.694-4**, 9). Que el 8 de junio de 2023, se expidió el acto administrativo de adjudicación No. 457 y publicado el 9 de junio de 2023 en la plataforma del SECOPII.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Servicios de salvamento, rescate acuático, primeros auxilios, atención pre hospitalaria, transporte acuático, evacuación y suministro de insumos necesarios para el desempeño de dichas actividades en el Parque Regional Johnny cay, incluyendo acompañamiento desde el embarque hasta el centro hospitalario según sea necesario

CLÀUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las cantidades que a continuación se detallan:
El proponente se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato, de acuerdo con la siguiente descripción:

PLAN DE EJECUCION RECURSOS		
Descripción de bienes y servicios	**Numero personal**	**Tiempo**
Salvavidas	2	6
Capitán de bote	1	6
Atención Pre Hospitalaria (APH)	1	6
Logística ocasional traslado hospitalario (Radio operador de comunicaciones, ambulancia)	1	6
Contar con transporte de lancha para movilizar a su personal (combustible y operación)	1	6
Insumos y equipos pre hospitalarios (botiquín, equipos)	1	6

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Designar cuatro (4) personas permanentes y tres (3) eventuales idóneas para desempeñar diariamente las funciones de salvamento en la playa y muelle de embarque de Johnny cay regional Park de la siguiente manera: Dos Líderes con la Competencia en Rescate Acuático, Un Líder con la competencia de Patrón de Bote (Capitán), Dos Líderes con la competencia de Atención Pre Hospitalaria para el puesto de Socorro del parque, un conductor de ambulancia eventual, un APH para ambulancia eventual y un radio operador.
2. Contar con el vehículo (lancha) para el transporte del personal de salvamento necesario en la labores de rescate en conjunto con el personal de Coralina que sea necesario como apoyos eventuales que se requieran de común acuerdo, dentro del horario de operación de maniobra l ente 8:00 am y 5:00 p.m.

3. Elaborar un plan operativo detallado para la ejecución del contrato, definiendo metas específicas y cronograma detallado y especificando las actividades allí propuestas.
4. Hacer seguimiento a los siguientes documentos: 1). cronograma de actividades, 2). plan de riesgos, 3). plan de emergencias, evacuación y atención de desastres emitiendo recomendaciones.
5. Llevar registro diario de eventualidades sucedidas en el parque relativo a su competencia.
6. Hacer seguimiento diario de las condiciones de embarque y desembarque en parque verificando que se presenten las condiciones favorables para brindar la seguridad necesaria a nuestros visitantes.
7. Presentar un informe mensual de las actividades y emergencias atendidas, como los libros de control, insumos, botiquines de los cuales se hará la entrega de los con su contenido debidamente inventariado, al igual una vez generada una situación de emergencia o traslado se deberá indicar a la corporación CORALINA, dicha actividad por el medio más expedito o vía email.

FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALVAVIDAS

Vigilar, prevenir y atender, efectuar la respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia a aquellas personas en situación de riesgo dentro o alrededor del agua.
Prevenir los accidentes dentro de su zona de vigilancia playa de Johnny Cay, con escaneos constantes, así como la realización de rescates.
Responder responsablemente ante situaciones de peligro y emergencia.
Portar los elementos para la atención y prevención frente a ahogamientos u otras emergencias en su área de responsabilidad.
Promover y divulgar la cultura de la protección del medio marino, según plan de manejo del parque; contando con la disponibilidad para recibir y actualizar capacitaciones en los temas que para ello se concertaran.
Mantener buenas relaciones interpersonales, en cumplimiento de normas y procedimientos establecidos por la Entidad, con el fin de proporcionar soluciones efectivas de acuerdo al desarrollo de la actividad.
Tener una adecuada presentación personal en todo momento, cumplir con el uso adecuado del uniforme y accesorios institucionales.
Utilizar los canales de comunicación expeditos y oportunos según la gravedad de las novedades presentadas.
Mantener la información con ocasión a su competencia en todo momento de manera veraz y reservada.
Participar activamente en las actividades de limpieza y otrasprogramadas dentro del parque ecológico Johnny Cay.
Presentar e informar oportunamente las novedades y atenciones efectuadas.
Salvaguardar los equipos encomendados por la corporación libre de daños o pérdidas; en caso de pérdida o daño deberá informar inmediatamente el siniestro, sin perjuicio alguno para la institución.
Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el contratante o supervisor del contrato

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE CAPITAN DE BOTE.

1. Suministrar el transporte del personal de salvavidas y víctimas, garantizando en todo momento la seguridad de la embarcación y el cumplimiento de las normas para la actividad dadas por la autoridad competente.
2. Apoyar en las actividades de prevención y atención de víctimas en la fase de la Prestación de los primeros auxilios por parte del personal de salvavidas.
3. Respetar los tiempos y lugares asignados para el zarpe y parqueo de la motonave asignada y encomendada a su custodia.
4. Transportar sólo el personal autorizado por la oficina de la el contratista y Coralina, en la ocasión y tiempo establecido.
5. Realizar vigilancia permanente y prevención en el muelle y área aledañas en forma oportuna 7y en todo momento, principalmente las horas de mayor afluencia de publico.
6. Apoyar las operaciones del personal de salvavidas y APH según el caso así aplique.
7. Responder responsablemente ante situaciones de peligro y emergencia.
8. Portar todos los elementos necesarios para la prevención de ahogamientos u otras emergencias.
9. contar con la disponibilidad para recibir y actualizar capacitaciones en los temas que para ello se concertaran.
10. Mantener buenas relaciones interpersonales, en cumplimiento de normas y procedimientos establecidos, con el fin de proporcionar soluciones efectivas de acuerdo al desarrollo de la actividad.
11. Participar activamente en las actividades de limpieza programadas dentro del parque ecológico Johnny Cay.
12. Presentar e informar oportunamente las novedades y atenciones en ocasión del servicio.
13. Presentar informe mensual de las actividades y atenciones realizadas.
14. Salvaguardar cada uno de los equipos encomendados libre de daños o pérdidas en ocasión a su servicio; en caso de pérdida o daño deberá informar inmediatamente el siniestro, sin perjuicio alguno para la institución.
15. Deberá garantizar la prestación del servicio durante la ejecución del contrato sin perjuicio para la institución.
16. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el contratante o supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE APH.

1. Vigilar, prevenir y dar la atención mediante respuestas inmediatas de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia a aquellas personas en situación de riesgo dentro o alrededor del agua, conforme se requiera.

2. Brindar la atención primaria a todos los usuarios que requieran atención de primeros auxilios dentro de las instalaciones del parque, garantizando un servicio de calidad, acompañamiento en el transporte que se realice en el bote para tal fin, hasta la entrega a un transporte asistencial básico o centro de atención médica.
3. Participar activamente en las labores de vigilancia y prevención en los momentos y tiempos que así se requiera en función al objeto del contrato.
4. Responder responsablemente ante situaciones de peligro y emergencia.
5. contar con los equipos para brindar socorro en caso de ahogamientos u otras emergencias.... Además, Señalar las áreas restringidas y/o prohibidas de utilización para visitantes y bañistas. Realizar rondas constantes en apoyo al personal de salvavidas en las áreas de prevención y atención.
6. Promover y divulgar la cultura de la protección del medio marino, según plan de manejo del parque; capacitación concertada entre el contratista y Coralina para todos los operadores.
7. Contar con capacidad para buena atención al público y relaciones humanas, atender alto volumen de públicos. Mantener buenas relaciones interpersonales, y observar el cumplimiento de normas y procedimientos. Con capacidad de proporcionar soluciones efectivas de acuerdo con los establecidos para el desarrollo de la actividad
8. Debe tener una adecuada presentación personal en todo momento, cumplir con el uso adecuado del uniforme institucional.
9. Usar canales de comunicación expeditos y oportunos respetando la línea de mando institucional para tal fin.
10. Mantener la información en ocasión a su competencia en todo momento en forma reservada.
11. Participar activamente en las actividades de limpieza programadas dentro del parque ecológico Johnny Cay.
12. Presentar e informar oportunamente las novedades y atenciones en ocasión a su servicio.
13. Presentar informe mensual de las actividades y atenciones realizadas dentro de su competencia.
14. contar con la disponibilidad para recibir y actualizar capacitaciones en los temas que para ello se concertaran.
15. Mantener buenas relaciones interpersonales, en cumplimiento de normas y procedimientos establecidos, con el fin de proporcionar soluciones efectivas de acuerdo con el desarrollo de la actividad
16. Debe salvaguardar cada uno de los equipos encomendados libre de daños o pérdidas en ocasión a su servicio; en caso de pérdida o daño deberá informar inmediatamente el siniestro, sin perjuicio alguno para la institución.
17. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el contratante o supervisor del contrato.

PRODUCTOS

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista será responsable de la entrega de los siguientes productos:

1. Designadas y prestando servicios cuatro (4) personas permanentes y tres eventuales idóneas para desempeñar diariamente las funciones de salvamento en la playa y muelle de embarque de Johnny cay regional Park de la siguiente manera:
1.1. Dos Líderes con la Competencia en Rescate Acuático
1.2. Un Líder con la competencia de Patrón de Bote (Capitán)
1.3. Un Líder con la competencia de Atención Pre Hospitalaria para el puesto de Socorro del parque.
1.4. Disponibilidad de personas eventuales para suplir el objeto contractual
2. Brindado el transporte de un promedio de cinco (5) personas de CORALINA en conjunto al transporte de los líderes voluntarios salvavidas prestadores del servicio de salvamento acuático.
3. Elaborado el plan operativo del parque teniendo en cuenta metas específicas y cronograma detallado de las actividades allí propuestas, debe incluir seguimiento al plan de emergencias del parque.
4. Realizado y conservado un registro diario de eventualidades ocurridas
5. Designado un supervisor del contrato
6. Seguimiento de los siguientes documentos: 1). cronograma de actividades, que incluya seguimiento al plan de emergencias, evacuación y atención de desastres del parque y plan de emergencia
7. Presentado un informe mensual de las actividades y emergencias atendidas, como los libros de control, insumos, botiquines de los cuales se hará la entrega con su contenido debidamente inventariado, al igual una vez generada una situación de emergencia o traslado se deberá indicar a la corporación, CORALINA, dicha actividad de manera inmediata y por el medio más expedito vía email

CLAUSULA TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Con la suscripción del contrato y en desarrollo del mismo, las partes se comprometen mutuamente a: 1) Dar inicio formal al contrato, suscribiendo las partes la respectiva Acta de Inicio. 2) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del contrato. 3) Elaborar, revisar y/o aprobar los cronogramas de actividades a que haya lugar entre las partes. 4) Concurrir y facilitar la liquidación final del convenio una vez terminado el mismo. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley. 6) Suministrar a los supervisores del contrato toda la información que requieran para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de los compromisos y productos establecidos..

CLÀUSULA CUARTA. -RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueran imputables y que causen daño a CORALINA.

CLÀUSULA SEXTA. - DURACIÓN, PLAZO Y SITIO DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El lugar de ejecución es el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, municipio de San Andrés Isla; en todo caso el domicilio contractual es la Isla de San Andrés.

CLÀUSULA SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **CEINTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MCTE,** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00213-23 de fecha 2 de febrero de 2023, rubro presupuestal I2029000050010256 incluidos en el Plan de Adquisiciones de CORALINA, adoptado mediante Resolución 034 del 16 de enero de 2023 distribuidos en los siguientes recursos:

RECURSOS	VALOR	RUBRO	No. DE CDP	FECHA DEL CDP
FUNCIONAMIENTO	$ 120.000.000.00	I2029000050010256	00213/2023	02/02/2023

CLÀUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago del valor total del contrato contra entrega de todos los productos. CORALINA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

CLÀUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a CORALINA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. .

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA, y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, CORALINA pueda declarar su caducidad y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, CORALINA aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que CORALINA tenga que demostrarlo.

CLÁUSULA UNDECIMA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con CORALINA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a CORALINA. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a CORALINA, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la Garantía constituida.

CLÁUSULA DUODÈCIMA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: CORALINA podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÈCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, al suscribir el contrato, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o en la Ley.

CLÁUSULA DÈCIMA CUARTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa y escrita de CORALINA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por CORALINA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Contrato serán realizadas por el Subdirector de Mares y Costa , quien deberá velar por la correcta ejecución del contrato y las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal y las siguientes: a) Servir de interlocutor entre CORALINA y EL CONTRATISTA; b) Supervisar la ejecución de este contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA; c) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados, expidiendo el certificado respectivo; d) Autorizar, con su firma, los pagos que deban hacerse al contratista; e) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes, sobre el desarrollo del contrato; f) Informar mensualmente el porcentaje de avance de las actividades del proyecto; g) Solicitar las modificaciones y la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar; h) Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley; h) Devolver al CONTRATISTA la documentación de cobro entregada por este, cuando haya verificado que el pago efectuado no corresponde con el IBC al que está obligado; i) Elaborar actas de suspensión y de reiniciación de actividades, cuando a ello hubiere lugar; j) Verificar la cobertura de las garantías prestadas por el CONTRATISTA a favor de la Corporación mientras esté vigente el contrato y exigir su extensión tiempo y valor en caso de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.6.16 del decreto 1082 del 2015, el contratista se obliga a constituir a favor de la corporación Para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que cumpla con los siguientes requisitos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato, esto es, seis (6) meses más Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015

DÉCIMA NOVENA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue CORALINA. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de CORALINA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. **PARÁGRAFO:** Los materiales e información que se obtengan durante la ejecución del contrato, con recursos de CORALINA, serán de propiedad de CORALINA.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1).** Los estudios previos y pliego de condiciones definitivo del proceso; **2).** Oferta técnica y económica presenta por el contratista con sus anexos en la cual consta su idoneidad y experiencia, **3).** Las actas, acuerdos, informes y documentos; **4)** Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la entidad.; **5)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría de la empresa y el representante legal; **6).** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría de la empresa y el representante legal.; **7).** Anexos; **8)** Formato único de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA diligenciado; **9)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal; **10).** Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional; **11).** Registro Único Tributario (RUT); 12). Hoja de vida de función pública de persona jurídica y persona natural; **13).** Planilla de pago al sistema de seguridad salud y pensión; **14).** Certificación expedida por revisor fiscal.; **15).** Y demás documentos contenidos en el proceso de Subasta Inversa. **16)** Certificado emitido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad, por medio del cual se certifica las apropiaciones para vigencias futuras.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan

ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación;

CORALINA	CONTRATISTA
Nombre: **GILBERTO MYLES STELLE**, en calidad del cargo que se indica más adelante o quien haga sus veces.	Nombre: **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**
Cargo: subdirector de Mares y Costas	Cargo: Persona Jurídica
Dirección: Km 26 Via San Luis	Dirección: Francisco Newball al lado estación de Bomberos
Teléfono: 513-1130	Teléfono: 608 5125788; 3124892903
Correo Electrónico: Areas.mares@coralina.gov.co	Correo Electrónico: presidenciasanandres@cruzrojacolombiana.org

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y, EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su ejecución requiere del registro presupuesta y de la aprobación de la garantía constituida a favor de Coralina, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reglamentaciones y la aprobación de la póliza.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en San Andrés. Sin embargo, para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, el 13 JUN 2023

CORALINA

ARNE BRITTON GONZALEZ
Director General

EL CONTRATISTA

LUIS ENRIQUE TENORIO ORTIZ C.C
Rep legal CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS

Elaboró: S Mitchell
Vobo: J. Romero